



Municipalidad Provincial
de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: En Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha **07 de agosto del 2014**, en la estación Orden del Día, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB denominado ahora "Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Barranca", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

f

Que, el Artículo 81°, inc. 1), numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Público, Supervisan el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;



Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17°, de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre;

d

Que, en fecha 16 de Abril del 2014, se publica la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB que **"Reglamenta la Prestación de Servicios de Transporte Público Regular de Personas de la Provincial de Barranca"**.

Que, mediante el expediente RV. 1134-2013 de fecha 17 de diciembre del 2013, los representantes de la ORDET Barranca, presentan la Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-203-AL/CPB - **Reglamento de la Prestación de Servicios de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Barranca.**

Que, en mérito al expediente señalado en el párrafo que antecede, la Comisión de Transporte conjuntamente con la ORDET, la ASETAC, FEMOPROBA y la Gerencia de Transporte, ha llevado reuniones continuas con el fin de evaluar la modificación al **Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Barranca**, levantando diariamente las observaciones hechas por los transportistas, conforme la normatividad vigente de transporte, el cual se denominara **Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia De Barranca.**

Que, con fechas 01, 02, 10, 11 y 14 de julio del 2014, la Comisión de Transporte conjuntamente con la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y los representantes del ORDET, ASETAC y FEMOPROBA culminan el levantamiento de observaciones realizadas mediante su expediente presentado.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 007-203-AL/CPB, denominado ahora "**Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca**", se ha elaborado teniendo en cuenta la realidad de los transportistas de la provincia de Barranca, y cuenta con Cinco (05) artículos, siendo estos los siguientes:



- **Artículo Primero:** MODIFICA el título de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB
- **Artículo Segundo:** MODIFICA el artículo 5.10, el artículo 6, el artículo 14.1.9., el artículo 33.1.3., el artículo 35.1; el primer y segundo párrafo del artículo 47; el primer párrafo y los numerales 50.2.13; 50.2.14; 50.2.17; 50.2.19; 50.2.21, 50.6.2 del artículo 50; el numeral 51.1.2., del artículo 51; el numeral 58.2., del artículo 58; el numeral 68.6., del artículo 68; el numeral 90.2 y 90.6. del artículo 90; la cláusula Tercera, Cuarta, Quinta y Decima de las Disposiciones Complementarias Transitorias; la cláusula; Primera, Segunda, Sexta, Séptima, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB
- **Artículo Tercero:** INCLUYE el numeral 5.50 del artículo 5; las clausulas Décimo Cuarto, y Décimo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias; las Clausula Décima, y Decimo Primera en las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB
- **Artículo Cuarto:** DEROGA el numeral 50.6.4 del artículo 50° y el numeral 68.2 del artículo 68°; y las infracciones de codificación "B" establecidas en la tabla de Infracciones, Sanciones, y Medidas Preventiva de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB.
- **Artículo Quinto:** APRUEBA la Tabla de Infracciones, Sanciones, y Medidas Preventiva con Codificación "A".



Que, mediante Informe N° 040-2014-JTL-2014, de fecha 17 de junio del 2014, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 007-203-AL/CPB, denominado ahora **Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca**.

Que, mediante Informe N° 076-GPP/MPB, de fecha 22 de Julio del presente, el Gerente de Presupuesto y Planeamiento con el visado del Sub Gerente de Presupuesto, opina sobre la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, en la cual señala que no requiere para su implementación recursos presupuestales adicionales.

Que, mediante Informe Legal N° 0951-2014-OAJ/MPB, de fecha 23 de julio del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, observa el artículo Vigésimo Primero del Proyecto de Ordenanza recomendando reformularlo o retirarlo en mérito a que dicho artículo hace distinciones.

Que, mediante Informe N° 043- 2014- GTYSV/JTL-/MPB, de fecha 23 de julio de 2014, la Gerencia de Transporte, y Seguridad Vial, eleva los actuados administrativos señalando que se ha cumplido con subsanar las observaciones establecidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal con Informe N° 064-2014-GM/MPB, recomiendan la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal relacionado al **Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca**, opinando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe la procedencia del Proyecto.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, sometido a debate, luego de las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9, Numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-AL/CPB, DENOMINADO AHORA "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA"

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE, la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB, denominado ahora Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas en la Provincia de Barranca; el mismo que está conformado de Cinco (05) artículos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

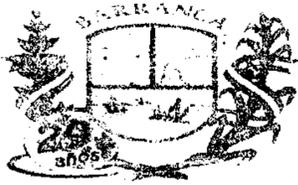
Dado en la Casa Municipal, a los Siete días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abogado Enrique Peña Suárez
SECRETARÍA GENERAL
REG. N° 544 SAN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Rafael Ulises Vega
ALCAIDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

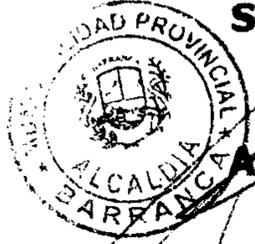
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-AL/CPB, DENOMINADO AHORA "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA"



f



g

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, como nuevo título a la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB modificada, "Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas de la Provincia de Barranca"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el artículo 5.10, el artículo 6, el artículo 10.4., el 14.1.9., el artículo 33.1.3., el artículo 35.1; el primer y segundo párrafo del artículo 47; el primer párrafo y los numerales 50.2.13; 50.2.14; 50.2.17; 50.2.19; 50.2.21, 50.6.2 del artículo 50; el numeral 51.1.2., del artículo 51; el numeral 58.2., del artículo 58; el numeral 68.6., del artículo 68; el numeral 90.2 y 90.6. del artículo 90; la cláusula Tercera, Cuarta, Quinta y Decima de las Disposiciones Complementarias Transitorias; la cláusula; Primera, Segunda, Sexta, Séptima, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza N° 007-2012-MPB-2013.

Artículo 5.10 Concesión.- Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

Artículo 6° Clasificación

Su clasificación corresponde tomando en cuenta los criterios complementarios entre sí, señalados en el D.S N° 017-2009-MTC, la realidad de la Provincia de Barranca y/o Ordenanzas Marco del Transporte de la Provincia de Barranca.

6.1 Servicio de Transporte Regular de Personas: se considera a los vehículos de categoría M2 y M3; Se subdivide en las modalidades de:

6.1.1 Servicio Masivo Estándar.- Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta.

6.1.2 Servicio Rápido Diferenciado.- Es el que se presta de origen a destino con o sin paradas en escalas comerciales, en el que se brinda al usuario mayores comodidades que las que ofrece el servicio estándar tales como servicios higiénicos, aire acondicionado, calefacción, servicio a bordo, etc.

6.2 Servicio de Transporte Especial de Personas: Se Sub Divididos en las Sigüientes modalidades de:

6.2.1 Servicio de Transporte de Estudiantes: se considera a los vehículos con más de 7 pasajeros.

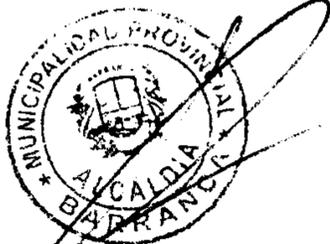
"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



6.2.2 Servicio de Transporte turístico terrestre: se considera a los vehículos con más de 7 pasajeros.

6.2.3 Servicio de Transporte de trabajadores: se considera a los vehículos de categoría M2 y M3.

6.2.4. Servicio de Transporte Social: se considera a los vehículos de categoría M2 y M3.

6.2.5. Servicio de Transporte Especial de Auto Colectivo: se considera a los vehículos clasificados como auto y station wagon.

6.2.6 Servicio de taxi: se considera a los vehículos clasificados como auto y station wagon.



6.3. Servicio de Transporte de Mercancías:



2.1. **Vehículo de Transporte de Mercancía de Carga Ligera:** Vehículo cuya masa máxima sea de hasta 3,5 toneladas. Vehículos de categoría N1, O1, y O2.

2.2. **Vehículo de Transporte de Mercancía de Carga Mediana:** Vehículo cuya masa máxima sea mayor a 3,5 y de hasta 12 toneladas. Vehículos de categoría N2y O3.

2.3. **Vehículo de Transporte de Mercancía de Carga Pesada:** Vehículo cuya masa máxima sea mayor a 12 toneladas. Vehículos de categoría N3, y O4.



Artículo 10.4: En caso de las empresas que brindan el Servicio de Transporte Público Regular de Personas, con más de 10 años de concesión de ruta, (No se contabiliza los permisos especiales, excepcionales, ni permisos provisionales); se entregara la concesión vía adjudicación directa, por el plazo máximo de diez (10) años, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento; en caso de no contar con el capital mínimo establecido en la presente ordenanza, se entregara la concesión vía adjudicación directa, por el plazo máximo de seis (6) años, el mismo que será ampliado a diez (10) años en caso de cumplir dentro del plazo de seis (6) años de adjudicada la concesión con el capital mínimo.

Artículo 14.1.9: Declaración de contar con el Manual General de Operaciones y/o Reglamento Interno de trabajo, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica.

Artículo 33.1.3: La precisión del objeto del contrato, el mismo que deberá señalar que la empresa autorizada asume la administración, el uso, la operación y la responsabilidad administrativa que se genere sobre la unidad vehicular del propietario, una vez que ésta forme parte de la flota habilitada dentro de la ruta concesionada y horario establecida.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



f



g

Artículo 35.1. Las empresas autorizadas, mediante sus representantes legales, podrán sustituir a un vehículo que hayan retirado de su Flota Habilitada en un plazo no mayor a Noventa (90) días, contados a partir de la aprobación del retiro de la unidad vehicular, por otro vehículo de la tipología que corresponda a su ficha técnica, y cumpliendo con los requisitos que establece la presente ordenanza y en la normas vigentes aplicables.

Artículo 47: Antigüedad de los Vehículos

La antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte en la Provincia de Barranca es la siguiente:

- **Para el Servicio de Transporte Regular:** La antigüedad máxima de acceso al servicio por incremento o sustitución será de Dieciocho (18) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación y encontrándose en óptimas condiciones.
- **Para el servicio de Transporte Especial de Auto Colectivo Personas:** La antigüedad máxima de acceso al servicio por incremento o sustitución será de Diez (10) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación y encontrándose en óptimas condiciones.
- **Para el servicio de Transporte Especial de Taxi:** La antigüedad máxima de acceso al servicio por incremento o sustitución será de Cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación y encontrándose en óptimas condiciones.

El permiso de operaciones seguirá vigente siempre en cuando se mantenga en su concesión de origen mas no podrán ingresar a otras empresas cuando se den de baja de los que no serán sustituidos o incrementados a otras empresas.

Los vehículos antes del 90 que dejaron de operar en diferentes empresas no serán considerados como activos.

La antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público será el establecido en el artículo 47 de la ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB, en concordancia a lo establecido en el DS N° 017-2009-MTC.

Artículo 50.- Condiciones Generales de operación del transportista

El transportista deberá prestar el servicio de transporte regular de personas y Servicio Especial de Auto Colectivo, respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia asume las siguientes obligaciones.

Artículo 50.2.13 Poner en su local de Estación de Ruta Provincial (Embarque y Desembarque de Pasajeros) y dentro de la unidad vehicular a disposición del usuario la información relevante en relación a los servicios que presta, tales como horarios y modalidades autorizadas, tarifas, itinerario, etc.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Artículo 50.2.14 El servicio será ininterrumpido durante el horario establecido en las condiciones de la Autorización correspondiente, siendo responsabilidad del transportista autorizado que **diariamente cuente con su flota vehicular a no menos del 70% de la flota establecida.**

Artículo 50.2.17 No permitir que ningún vehículo preste el servicio en ruta distinta a la autorizada, salvo causa justificada o de fuerza mayor o por disposición de la autoridad administrativa o policial; el incumplimiento será responsabilidad del propietario y/o conductor; y en caso de encontrar vehículo con autorización distinta dentro del local de embarque y desembarque de la empresa; será responsabilidad de la empresa.

Artículo 50.2.19 Los vehículos durante su recorrido solo podrán llevar el número de pasajeros de acuerdo al número de asientos establecidos en su tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad; salvo aquellos vehículos que en su estructura de carrocería tenga las medidas suficientes de altura para pasajeros de pie.

Artículo 50.2.21 Los vehículos habilitados para el servicio de transporte regular de personas llevarán un logotipo Identificador en la parte superior de la parabrisas y en la parte frontal el Origen y Destino de la ruta autorizada. En caso de los vehículos que brindan servicio Especial de auto colectivo deberán llevar su casquete y su stiker Municipal de origen y destino en la parte lateral del vehículo.

Artículo 50.6.2 Los vehículos cuenten con cinturones de seguridad en todos sus asientos y se encuentren en perfecto funcionamiento, salvo en caso de los servicios de transporte regular de personas, en el cual solo se exigirá en la parte delantera de sus asientos.

Artículo: 51.1.2 Brindar el servicio portando en todo momento los títulos habilitantes requeridos en la presente Ordenanza, así como todos aquellos documentos necesarios para la debida prestación del servicio de transporte; entre ellos, la Tarjeta Única de Circulación - TUC, Licencia de Conducir, credenciales del Conductor, la constancia de la Revisión de Características, CITV, SOAT o AFOCAT.

Artículo 58.2 El propietario del vehículo es responsable solidario con el conductor y en caso de corresponder la empresa autorizada será responsable solidario por la comisión de infracciones, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas.

Artículo 68.6 La solicitud de levantamiento de la suspensión precautoria del servicio deberá ser resuelto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la presentación de la misma.

Artículo 90.2 El propietario del vehículo es responsable solidario por el pago de las multas de responsabilidad administrativa que ocasione su conductor.

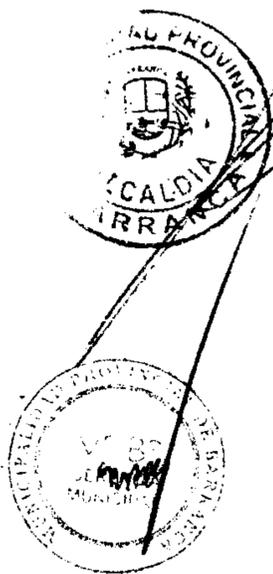
"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Artículo 90.6 En los casos que no se logre identificar al conductor o cobrador intervenido se establecerá la responsabilidad presunta al propietario del vehículo. La responsabilidad presunta será determinada mediante la respectiva emisión y notificación de la Resolución de Sanción

Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias.- Facúltese al Alcalde Provincial con el fin de Crear la Comisión Especial para la Adjudicación de Rutas para el servicio de Transporte Regular de Personas en el plazo máximo de treinta días (30) hábiles siguientes de publicada la presente Ordenanza.

Cuarta de las Disposiciones Complementarias Transitorias: Las empresas de transporte que obtengan la concesión de ruta y en tanto dure el proceso de implementación, provisionalmente prestaran el Servicio de Transporte Regular de personas en las actuales rutas, para tal fin la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y de acuerdo a las rutas adjudicadas otorgaran las correspondientes Concesiones y/o autorizaciones con los respectivos códigos y rutas a servirse.

f

Quinta de las Disposiciones Complementarias Transitorias: Las modificaciones de rutas en el ámbito Urbano e Interurbano y Rural, podrán ser solicitadas en rutas no servidas previa evaluación de estudios técnicos de expansión y necesidad de la población, en la modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas.



Décima de las Disposiciones Complementarias Transitorias: Todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será resuelto por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, aplicando para ello la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, sus distintos Reglamentos, entre ellos el D.S N° 017-2009-MTC o el que haga sus veces y sus modificatorias y demás leyes especiales y ordenanza municipal vigentes.

dr

Primera de las Disposiciones Complementarias Finales: Las Empresas de Transporte que presten Servicio Especial de Auto Colectivo y de Transporte Regular de Personas en el ámbito Rural deben de contar obligatoriamente con su **Estación de Ruta Provincial**, para el desarrollo de sus actividades de servicio urbano e interurbano, el mismo que contara con instalaciones adecuadas y necesarias para la seguridad, comodidad e higiene de los usuarios.

Segunda de las Disposiciones Complementarias Finales: Los Paraderos de Ruta Urbanos e Interurbanos para el Servicio de Transporte Regular de personas, serán propuestos por cada distrito de la provincia de Barranca y aprobados con Ordenanza previo informe técnico de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, asimismo, su funcionamiento se registrará de acuerdo a lo estipulado por la presente ordenanza y el reglamento nacional de transporte RNAT.

Sexta de las Disposiciones Complementarias Finales: El proceso de otorgamiento de concesiones se registrará conforme a los requisitos establecidos, y de acuerdo a la normatividad correspondiente; los procedimientos, contratos de concesión y términos aprobados para cada caso específico.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca



En caso de Servicios de Transporte Especial, se otorgaran Autorizaciones; Las Autorizaciones se entregaran con un plazo máximo de 6 (seis) años, para lo cual deberán presentar todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Séptima Disposiciones Complementarias Finales: Los Terminales Terrestres y/o Estaciones de Ruta para Servicio Público de Transporte de pasajeros de ámbito Nacional y Regional, así como los talleres Mecánicos y cocheras para buses, deberán ubicarse en la vía de su competencia (red Vial Nacional, red Vial Regional), y fuera del Casco Urbano de la Ciudad de Barranca.



Las Empresas de Servicio de Transporte Público Regular de personas de ámbito Rural o Servicio Especial de Auto colectivo, que instalen su Estación de Ruta después de la fecha de publicación de la presente, deberán ubicarse fuera del Anillo Vial; en caso de las Estaciones de Ruta que a la fecha cuentan con su respectiva Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil o se encuentren en trámite, con ubicación dentro del anillo Vial se respetara su ubicación, siempre y cuando dicho local cuente con las condiciones técnicas necesarias para ello.



ARTÍCULO 3º.- INCLUIR, el numeral 5.50 del artículo 5, las clausulas Décimo Cuarto, y Décimo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias; las Clausula Décima, y Decimo Primera en las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza N° 007-2012-MPB-2013,

Artículo 5.50: Anillo Vial: Es una carretera o avenida que circula alrededor o dentro de una ciudad o área metropolitana, rodeándola total o parcialmente, con el fin de que los vehículos que realicen una ruta, sin intención de entrar en ella, eviten atravesarla; es la zona comprendida dentro del polígono formado por la línea imaginaria: Por el Este: con Jr. Sáenz Peña; por el Oeste: con Jr. Independencia; por el Norte: Con Jr. Francisco Vidal y 9 de Diciembre; Por el Sur: con Jr. Enrique Palacios y con Jr. Andrés de Los Reyes.



Décimo Cuarto Disposición Complementarias Transitorias: A partir del día siguiente de su publicación de la presente, Cíérrese la inscripción de nuevas empresas, de servicio de transporte regular de persona, servicio especial de auto colectivo, y servicio especial de taxis, en merito a la saturación del parque automotor.

Décimo Quinta Disposición Complementarias Transitorias: Es potestad de la comisión consultiva participar en los operativos y/o fiscalizaciones que efectuó la Gerencia de Transporte y seguridad Vial, para lo cual avisará con una anticipación de 10 minutos.

Décima Disposición Complementaria Finales:

Está prohibida la Circulación de Vehículo de Transporte de Mercancía de Carga Pesada y Carga Mediana; y de Vehículos que prestan el Servicio Público de pasajeros de ámbito Nacional y Regional, dentro del Casco Urbano de la Ciudad de Barranca.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca



En forma excepcional la Gerencia de Transporte podrá autorizar la Circulación de **Vehículo de Transporte de Mercancía de Carga Mediana**, dentro del Casco Urbano, estableciendo su recorrido y horario.

Asimismo, en forma excepcional y por un plazo máximo de Seis Meses de aprobada la presente, la Gerencia de Transporte podrá autorizar (con un Permiso Vehicular para Circulación); la Circulación de Vehículos formales que presta el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de ámbito Nacional y Regional; fuera del Anillo Vial; estableciendo su recorrido y horario.

Décima Primera Disposición Complementarias Finales: Facultar al Alcalde Provincial la constitución de la Comisión Consultiva de transporte y tránsito en la provincia de Barranca conformado por los siguientes representantes:

- El presidente de la comisión de transporte (quien lo preside)
- Un Representante de La Sociedad Civil
- Un Representante la PNP
- Un representante de la Organización del transporte Urbano e interurbano y Rural – ORDETT - NORTE CHICO
- Un representante de la Federación de Moto taxistas – FEMOPROBA
- Un Representante de la Asociación de Taxis y Colectivos (ASETAC)
- Los miembros de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Un representante de cada municipalidad Distrital de la Provincia de Barranca.
- El Gerente de transporte y Seguridad Vial que actuara como secretario técnico.

El plazo de Vigencia de la comisión Consultiva de transporte y tránsito en la provincia de Barranca será de un año presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR, el numeral 50.6.4 del artículo 50° y el numeral 68.2 del artículo 68°, y las infracciones de codificación "B" establecidas en la tabla de Infracciones, Sanciones, y Medidas Preventiva de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR, la Tabla de Infracciones, Sanciones, y Medidas Preventiva con Codificación "A" que se adjunta al presente; la cual se incorporará al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-AL/CPB.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

CODIGO	INFRACCIONES	GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN	SANCIONES		RESPONSABLE SOLIDARIO	MEDIDA COMPLEMENTARIA O REITERANCIA	
			NO PECUNIARIAS	PECUNIARIAS		PECUNIARIA	NO PECUNIARIA
AL PROPIETARIO							
A001	Prestar el servicio de transporte regular sin estar autorizado por la MPB.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1.5 UIT	CONDUCTOR	2 UIT	
A LAS EMPRESAS NO ATORIZADAS							
A002	Por agrupar o afiliar vehículos para Prestar el servicio de transporte regular sin estar autorizada por la MPB.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	2 UIT	PROPIETARIO	2.5 UIT	
A LA EMPRESA AUTORIZADA							
A003	Prestar el servicio con la "Autorización de Servicio" suspendida, revocada o cancelada por la GTSV.	Muy Grave	Internamiento del Vehículo por 3 días	1 UIT	Propietario del Vehículo	2 UIT	
A004	Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o Estación de Ruta	Muy Grave	Internamiento del Vehículo	40% UIT	Propietario del Vehículo y conductor	80% UIT	suspensión del servicio por cinco días
A005	Por Permitir Prestar el servicio con vehículos en malas condiciones Técnicas o mecánicas o que éste se encuentre inmovilizado en la vía pública como consecuencia de las mismas.	Muy Grave	Suspensión Precautoria Vehicular	50% UIT	Propietario del Vehículo	1 UIT	

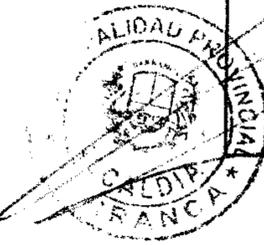
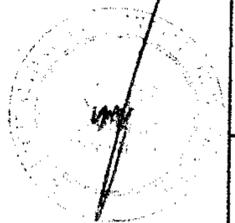
"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

A006	Prestar el servicio de transporte con conductores y/o cobradores que no se encuentren registrados ante la GTSV	Grave	Internamiento del vehículo	25% UIT		50% UIT	
A007	Prestar el servicio de transporte con conductores y/o cobradores que cuenten con la credencial suspendida o cancelada.	Grave	Internamiento del vehículo Suspensión del servicio por 2 días	10% UIT	Propietario del Vehículo	20% UIT	Suspensión del servicio por 4 días
A008	Por Permitir Prestar el servicio de transporte con conductores que cuenten con licencia de conducir que no corresponde a la clase y categoría requerida para el vehículo que conduce.	Muy Grave	Internamiento del vehículo. Suspensión del Servicio del vehículo por 2 días.	20% UIT	Propietario del Vehículo	40% UIT	Suspensión del Servicio del vehículo por 4 días.
A009	Por permitir Prestar el servicio de transporte con conductores que no cuenten con la capacitación correspondiente, (Carnet de seguridad vial) o no se encuentre vigente.	Grave		5% UIT		10% UIT	
A010	Por permitir Prestar el servicio de transporte con conductores que no cuenten con licencia de conducir, o ésta se encuentra retenida, suspendida o cancelada.	Muy Grave	Internamiento del vehículo. Suspensión del vehículo por 2 días	20% UIT	Propietario del Vehículo	40% UIT	Suspensión del vehículo por 4 días

"Unidos Avanzando Saludablemente"

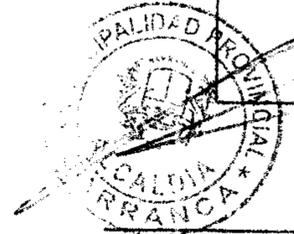
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



A011	Por permitir Prestar el servicio de transporte con vehículos que no cuenten o mantengan vigentes la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o sin el SOAT o AFOCAT o CAT vigente.	Muy Grave	Suspensión Precautoria Vehicular. Suspensión del Vehículo por 2 días	20% UIT	Propietario del vehículo	40% UIT	Retención de la Licencia de Conducir hasta que el propietario del vehículo presente del SOAT y/o AFOCAT vigente
A012	Por Permitir Prestar el servicio de transporte con vehículos que no hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, o la revisión de características Provincial cuando corresponda.	Grave		10% UIT	Propietario del vehículo	20% UIT	
A013	Prestar el servicio con menos del setenta por ciento (70%) de la flota requerida.	Muy Grave		15% UIT		30% UIT	
A014	Prestar el servicio con menos del Cincuenta por ciento (50%) de la flota requerida.	Muy Grave	CANCELACION DEL SERVICIO	-----		-----	
A015	Por Permitir Prestar el servicio con uno o más vehículos que no se encuentren Autorizado o se encuentren vencido su Autorización	Muy Grave	Internamiento del vehículo	20% UIT		40% UIT	
A016	Prestar el servicio con una infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTSV.	Muy Grave		15% UIT		30% UIT	



A017	Por Permitir Prestar el servicio de transporte con vehículos autorizados en horario distinto al autorizado.	Muy Grave		20% UIT		40% UIT	
A018	No cumplir con las frecuencias en los paraderos de inicio y/o salida señalados en la Ficha Técnica.	Grave	Suspensión del servicio por 1 día	8% UIT		16 % UIT	
A019	Obstruir o impedir las labores de los inspectores de la GTSV durante de fiscalización e inspección en las zonas de estacionamiento o de infraestructura de transporte.	Muy Grave		20% UIT		30% UIT	
A020	Por Prestar el servicio con vehículos habilitados de forma distinta al servicio autorizado.	Muy Grave	Suspensión del servicio por 1 día	15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT	
A021	No presentar la documentación requerida por el Inspector Municipal de Transporte.	Grave		8% UIT		16% UIT	
A022	No presentar a la GTSV los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito con daños personales o materiales en los plazos establecidos.	Grave		10% UIT	Propietario del Vehículo	20% UIT	



A023	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social, nombre comercial, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización.	Muy Grave		15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT	
A024	No contar con el número de asientos reglamentados de acuerdo a la tipología del vehículo, para uso preferente de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes o con bebés en brazos, debidamente señalizados.	Grave		8% UIT	Propietario del Vehículo	16% UIT	
A025	Prestar el servicio con conductores y/o cobradores que no estén correctamente uniformados e identificados, o estando uniformados.	Grave		10% UIT	Propietario del Vehículo	20% UIT	
A026	Por permitir Prestar el servicio sin portar el respectivo CITY y/o constancia de revisión de características vigente	Grave		8% UIT	Propietario del Vehículo	16% UIT	
A027	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos, que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada	Leve		02% UIT		04% UIT	

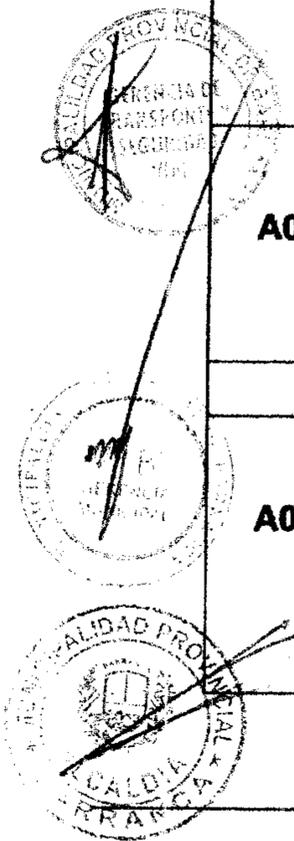
"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

A028	Por permitir Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte interna del vehículo.	Leve		05% UIT	Propietario del Vehículo	10% UIT	
A029	No contar con una oficina o domicilio real para la atención del usuario y/o para recibir las notificaciones respectivas	Grave		5% UIT		10% UIT	
A030	Permitir que los propietarios y/o conductores de los vehículos pertenecientes a una empresa, presten servicio, contando con deuda pendiente de pago por papeletas al tránsito o al transporte.	Leve		3% UIT		6 % UIT	
A031	Por no contar con local de embarque y desembarque o por no utilizar el local de embarque y desembarque autorizado	Muy Grave		50% UIT			Cancelación de la autorización de transporte de la empresa
AL TITULAR U OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA							
A032	Cuando la infraestructura complementaria de transporte terrestre sea utilizada en forma distinta a lo que establece la autorización.	Muy Grave		15 % UIT	Empresa autorizada	30% UIT	Cancelación de la Habilitación Técnica

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



A033	Cuando el titular de la infraestructura complementaria de transporte o quien lo administre o gestione, permita la utilización de la infraestructura a vehículos no autorizados.	Muy Grave		25% UIT	Empresa autorizada	50% UIT	Cancelación de la Habilitación Técnica
A034	Cuando el titular de la infraestructura complementaria de transporte o quien lo administre, permita operar sin contar con el Certificado de Habilitación Técnica según corresponda, o esta se encuentre vencida o suspendida	Muy Grave		20 % UIT	Empresa autorizada	40 % UIT	Cancelación de la Habilitación Técnica
A LOS CONDUCTORES Y/O COBRADORES							
A035	Presentar documentación falsa a la autoridad municipal.	Muy Grave	Decomiso de la Documentación	20% UIT		40%	
A036	Agredir física y/o verbalmente al inspector municipal de transporte o funcionario durante la prestación de sus servicios y el desempeño de sus funciones.	Muy Grave	Suspensión de la credencial e inhabilitación por un mes	15% UIT	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	30% UIT	Suspensión de la credencial e inhabilitación por tres mes
A037	No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa, darse a la fuga o negarse a entregar documentación.	Muy Grave	Retención de la credencial Suspensión de la credencial por 5 días	20%	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	40% UIT	Suspensión de la credencial e inhabilitación por un mes

A038	Entablar competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación del servicio.	Muy Grave	Retención de la credencial Suspensión de la credencial por 5 días	15% UIT	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	30% UIT	
A039	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo.	Muy Grave	Retención de la credencial Suspensión de credencial por 2 días	15 % UIT	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	30% UIT	Suspensión de la credencial por 4 días
A040	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones	Grave	Retención de la credencial y suspensión de credencial por 10 días	5% UIT	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	10% UIT	Suspensión de credencial por 1 mes
A041	Dejar o recoger pasajeros al lado izquierdo o en medio de la calzada; o cuando el vehículo se encuentra en movimiento; o fuera de los paraderos de ruta, cuando estén autorizados y señalizados	Grave	Retención de la credencial y suspensión de la credencial por 2 días	8% UIT	Empresa autorizada en la sanción pecuniaria	16% UIT	Suspensión de la credencial por 4 días
A042	Permitir que durante la prestación del servicio los usuarios transporten en el vehículo animales, bultos que obstaculicen el paso de los usuarios dentro del vehículo, materiales peligrosos, inflamables, explosivos o corrosivos.	Grave		5% UIT		10% UIT	
A043	Negarse a recoger personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, escolares, teniendo capacidad en el vehículo.	Grave		5% UIT		10% UIT	

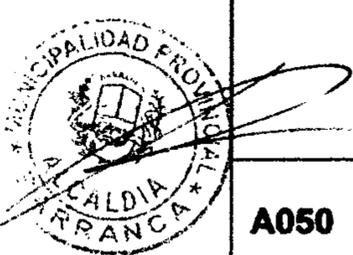
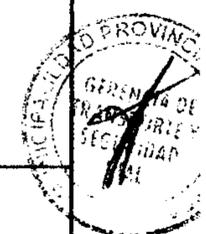
"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial de Barranquilla	A044 Prestar el servicio utilizando equipos de sonido con alto volumen.	Leve		3% UIT		6% UIT	
	A045 Llamar a los pasajeros con parlantes y/o jalonear al pasajero	Leve		3% UIT	Empresa autorizada	6% UIT	
	A046 Prestar el servicio de transporte con vehículos que se encuentren con medida preventiva de suspensión de la habilitación vehicular.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	15% UIT		30% UIT	
	A047 No cumplir con el recorrido total de la ruta autorizada, o prestar servicio en una ruta para la cual no ha sido autorizada; o prestar servicio Fuera de ruta	Muy Grave	Internamiento del vehículo	15% UIT		30% UIT	
	A048 Modificar las características registrables de un vehículo sin cumplir lo que dispone la presente Ordenanza.	Grave		8% UIT		16% UIT	
	A049 Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza.	Grave		8% UIT	Propietario del Vehículo	16% UIT	
	A050 Prestar el servicio sin las condiciones de higiene adecuadas (dentro del vehículo).	Leve		2% UIT	Propietario del Vehículo	4% UIT	
	A051 Prestar el servicio sin Tener la Tarjeta de la Circulación emitida por la GTSV.	Muy Grave		15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT	
	A052 Prestar el servicio sin portar la Tarjeta de la Circulación emitida por la GTSV.	Leve		2% UIT	Propietario del Vehículo	4% UIT	



A053	Prestar el servicio sin contar con la Constancia de la Revisión de Características Técnicas emitida por la GTSV.	Muy Grave			15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT
A054	Prestar el servicio sin portar la Constancia de la Revisión de Características Técnicas emitida por la GTSV.	Leve			2% UIT	Propietario del Vehículo	4% UIT
A055	Prestar el servicio sin contar con la Credencial de Conductor emitida por la GTSV	Muy Grave			15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT
A056	Prestar el servicio sin portar la Credencial de Conductor emitida por la GTSV.	Leve			2% UIT	Propietario del Vehículo	4% UIT
A057	Prestar el servicio sin contar con la Capacitación de Seguridad Vial Vigente	Muy Grave			15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT
A058	Prestar el servicio sin portar la Credencial de Capacitación de Seguridad Vial Vigente	Leve			2% UIT	Propietario del Vehículo	4% UIT
A059	Prestar el servicio de transporte con vehículos autorizados en horario distinto al autorizado.	Muy Grave	Internamiento del vehículo		20% UIT	Propietario del Vehículo	40% UIT
A060	Por Prestar el servicio con vehículos en mal estado de conservación	Grave			8% UIT	Propietario del Vehículo	16% UIT
A061	Por Prestar el servicio con vehículos habilitados de forma distinta al servicio autorizado.	Muy Grave	Suspensión del servicio por 1 día		15% UIT	Propietario del Vehículo	30% UIT
A062	Por Circular vehículos de servicio Interprovincial o vehículos de mercadería de Carga pesada dentro del Casco Urbano	Muy Grave			1 UIT	A la Empresa	2 UIT

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

